

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez indicándole que, el día de hoy se allegó memorial por la parte ejecutada, deprecando la suspensión de la diligencia de remate programada para el día de mañana, pues consignó el valor de la última liquidación al crédito aprobada y; además, está a la espera de la liquidación con los intereses actualizados, para proceder a su cancelación y dar por terminado el proceso bajo la figura del pago total de la obligación.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	1697
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2018-00400-00
Demandante:	JUAN FERNANDO RAMÍREZ CAMELO
Ejecutado:	BLANCA LILIA MÉNDEZ ALONSO

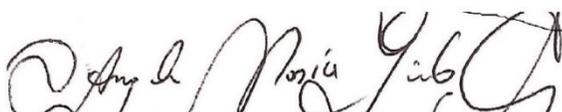
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día **catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, al haberse presentado un pago conforme a la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo ejecutante para que, en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado de este proveído, proceda a presentar una liquidación del crédito actualizada, en la cual se tenga en cuenta la consignación hecha por la parte ejecutada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez